



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El INFORME N° D000002-2025-MIDAGRI-SENASA-PRD de fecha 16 de enero de 2025, elaborado por el Jefe de la Unidad Ejecutora 002: Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria - PRODESA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 061-98-AG-SENASA, de fecha 9 de junio de 1998, se incorpora en la Estructura Funcional Programática del Pliego 160: Servicio Nacional de la Sanidad Agraria a la Unidad Ejecutora 002: Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria - PRODESA, con facultades conferidas por el artículo 43 de la Ley N° 26703, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, y su modificatoria por Ley N° 26884;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, de conformidad con los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento, siendo que el Plan de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en el portal web de la respectiva entidad;

Que, mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, se establecieron disposiciones complementarias que deben observar y





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

seguir las Entidades del Sector Público para el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 6 del Reglamento, establece que:

«6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

(...)

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. [...]»;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0227-2024-MIDAGRI-SENASA-JN de fecha 26 de diciembre del 2024, la Jefatura Nacional del SENASA aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria;

Que, a través del informe del visto, se recomienda aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria - PRODESA para el Ejercicio Fiscal 2025, para lo cual se acompaña un Anexo en el que se han incluido cuatro (04) procedimientos de selección que serán convocados en el presente ejercicio fiscal;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2025 de la referida unidad ejecutora;

Con las visaciones de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad Ejecutora 002: Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria - PRODESA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria - PRODESA,



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

pertenciente al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, para el Ejercicio Fiscal 2025, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Ejecutora 002: Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria - PRODESA, a través de su Área de Adquisiciones y Contrataciones, publique la presente Resolución Jefatural en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
VILMA AURORA GUTARRA GARCIA
JEFA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL